

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50
 Tres id..... 9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 peseta
 Seis meses..... 18'50
 Tres id..... 10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
 A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 6 del actual, número 280, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura.

«Ilmo. Sr.: Como resultado de la información realizada por los Servicios de Vigilancia en provincias afectadas por la plaga de langosta en la pasada campaña, se hace necesario llevar a cabo medidas de prevención y defensa, que si ya fueron, en parte, previstas al dictarse por este Ministerio la Orden de 10 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 12.) las modalidades que impone el Decreto de 13 de agosto último sobre reorganización del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo, requieren para su cumplimiento inmediato, que los próximos trabajos necesarios se efectúen con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Transcurrido el plazo que las disposiciones vigentes determinan para declarar la existencia de la plaga, los propietarios, arrendatarios o usuarios y guardas de fincas infectas, la comprobación de cualquier otro foco por el personal agronómico, en fincas o zonas que no hayan sido denunciadas, motivará la correspondiente sanción; de ésta será eximente el haber hecho la primera labor de saneamiento, sin previa declaración, al momento, de la citada comprobación.

Están también obligados a declarar la plaga los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado y los Ayuntamientos, Corporaciones, Organismos y Empresas de Ferrocarriles, por los que sean de propiedad, concesión o administración.

2.ª Conforme al apartado quinto de la Orden de 10 de junio último, la obligación de comenzar los trabajos de saneamiento es inmediata a la existencia de la plaga, por lo que deberán, enseguida, realizarlos cuantos no los hubiesen empezado, hayan sido o no requeridos para ello por las respectivas Juntas locales, puesto que no se considerará causa para demora la falta de notificación por las Juntas locales, ni tampoco la de

previa comprobación por el personal agronómico, el que puede ser requerido en casos de discrepancia entre los interesados y Juntas, mediante petición hecha a la Jefatura Agronómica Provincial.

3.ª A los efectos de la obligatoriedad de ejecutar los trabajos, el propietario que no lleve directamente la explotación de su finca o terreno infecto, se entenderá sustituido, por la persona que tenga responsabilidad y el aprovechamiento del predio a título de arriendo o cualquier otra modalidad de llevar la explotación de la finca; en tales casos, el propietario o su representante debe también denunciar la existencia de la plaga y cuidar de la ejecución de los trabajos por quien le sustituya, pues su negligencia en tal aspecto sería motivo para hacerle extensiva la responsabilidad de todas las obligaciones.

4.ª Por las Alcaldías, con la colaboración de las Juntas locales de plagas o sus representantes, se organizará el servicio de vigilancia para la realización de los trabajos; de comprobar que no se han comenzado, darán al interesado un plazo de tres a ocho días para empezarlos, y de no cumplirlo, la Junta los ejecutará con cargo a aquél; tales casos los pondrá la Alcaldía en conocimiento de la Jefatura Agronómica, al efecto de la oportuna inspección y visado de la correspondiente cuenta justificativa.

De existir causas de fuerza mayor o circunstancias especiales que obliguen a la ampliación del plazo, la Alcaldía informará a la Jefatura Agronómica para que resuelva lo procedente.

La falta o negligencia en el cumplimiento por las Juntas locales o interesados, será sancionada por la Jefatura Agronómica con multa de 100 a 500 pesetas, en armonía con el Decreto de 4 de febrero de 1929, sin perjuicio de las demás aplicables, conforme a la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908. Contra tales sanciones cabrá recurso de apelación ante la Jefatura del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo y de alzada, ante el Director general de Agricultura, que fallará en última instancia.

5.ª Según las condiciones del

terreno y medios disponibles, los trabajos de saneamiento serán: labor conjunta de vertedera y gradeo complementario o dos labores juntas y cruzadas, con arado romano, completándolas con escarificación a mano en las partes no susceptibles de ser aradas. En los casos de difícil o imposible saneamiento, se acotará visiblemente el terreno.

La ejecución deberá terminarse antes del 1.º de diciembre próximo.

Al terminar la campaña la Jefatura Agronómica remitirá a la Dirección General de Agricultura el resumen por términos municipales, detallando la superficie invadida, la saneada y el método seguido y lo que se hubiera dejado por difícil o imposible saneamiento.

6.ª Las Jefaturas Agronómicas organizarán el servicio de inspección, vigilancia y comprobación, así como los trabajos necesarios. Formularán también los planes y presupuestos de previsión y ejecución y la relación de elementos precisos especialmente para la campaña complementaria de primavera, como de los que deben tener disponibles los interesados.

Las aportaciones del Estado y auxilios que proceden se acordarán en armonía con la actuación y colaboración de las Juntas locales y de los interesados.

7.ª Para atenciones generales de campaña y previsión, las Juntas de los términos municipales afectados, recurrirán a los presupuestos y recaudación subsiguiente que autorizan los artículos 70, 71 y 73 de la mencionada Ley de Plagas, que serán aprobados por la Jefatura Agronómica.

8.ª Por el Servicio de defensa, se realizarán mediante observatorios eventuales, las comprobaciones y toma de datos que requiera la evolución de la plaga en relación con el medio, y los trabajos de colaboración que demanden los Centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas, a los que dará cuenta de los hechos nuevos.

9.ª Los Gobernadores Civiles decretarán la inmediata publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, excitando a su vez al más exacto cumplimiento. Asimismo impondrán las

sanciones autorizadas por las disposiciones vigentes.

10. La Dirección General de Agricultura dictará las Instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agronómico y auxiliar temporero que requiera este servicio especial, cuyos gastos se satisfarán con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y a los recursos que conceden las disposiciones vigentes para la prevención y defensa contra las plagas del campo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de septiembre de 1940.—Benjumea Burin.—Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Se hace saber a los dueños de panaderías que, antes del día 18 del corriente, han de proveerse de una balanza que, en dicha fecha, han de tener a disposición del público, a fin de que en todo momento pueda ser comprobado el peso del pan que se le suministra.

El incumplimiento de esta orden será sancionado con QUINIEN-TAS PESETAS de multa, y la falta de peso en el pan con CINCUENTA PESETAS por cada diez gramos que exceda de lo establecido en el Reglamento.

La reincidencia se castigará con el décuplo de la primera sanción y un mes de prisión.

Burgos 14 de octubre de 1940

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Merindad de Valdivielso, con fecha 8 del actual, me comunica que el 30 de septiembre último se extravió de aquel municipio una vaca de las siguientes señas: Pelo pardo obscuro, alzada regular, con leche, cuernos un poco abiertos y chatos, rodillas peladas, de seis años y desherrada.

Lo que se publica en este periódico

dico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicha Merindad de Valdivielso.

Burgos 11 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

A los Sres. Alcaldes

Se recuerda a todos los que tengan pendientes de cumplimentar escritos de la Inspección de Trabajo la obligación de efectuarlo, dándoseles para ello un plazo de diez días, que empezará a contarse a partir de la fecha de esta publicación, advirtiéndoles que su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones pertinentes.

Burgos 10 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

NEGOCIADO DE HACIENDA,

Por acuerdo de la Comisión Gestora, de fecha 11 del actual, queda abierto el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1940, por un plazo de dos meses, a contar del 16 del corriente, en todos aquellos Ayuntamientos de los partidos judiciales de Miranda de Ebro, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Sedano y Villadiego, que hayan recibido aprobado el Apéndice formado para la exacción del impuesto del corriente año y las cédulas correspondientes.

Igualmente quedará abierto el período voluntario de cobranza, a partir de la misma fecha y durante el mismo plazo indicados, en los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Aranda, Belorado, Briviesca, Burgos, Castrojeriz y Lerma, no comprendidos en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 224, de fecha 30 de septiembre último y son los que a continuación se relacionan:

Aguilar de Bureba.
Grisaleña.
Zuñeda.
Rubena.
Villagonzalo Pedernales.
Villalbilla de Burgos.
Castrojeriz.
Pampliega.
Pedrosa del Príncipe.
Sasamón.
Omillos de Muñó.

Burgos, 14 de octubre de 1940.
=El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, en orden de 28 del pasado mes, me dice lo que sigue:

«En contestación a su oficio número 6597, fecha 4 del corriente, le traslado copia de oficio fecha 23 de la Delegación Nacional del Servicio del Trigo, que me dice lo siguiente:

Se ha recibido su atento oficio transcribiendo el de la Sección Agronómica de Burgos, sobre consultas que ante la misma formulan varios agricultores de la provincia, que habiendo recolectado titos de

buna cochura, estan dispuestos a cederlos a nuestro Servicio, siempre que se les entregue igual cantidad de los de pienso en el mismo acto de la entrega, abonándoseles la diferencia de precio de 105, 59 y 46 pesetas por quintal métrico, debiéndole significar que encontrando conforme dicha propuesta, con esta misma fecha se ordena a nuestra Jefatura Provincial que acceda a la pretensión antes expresada.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los agricultores.

Burgos 11 de octubre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

33 Sesión ordinaria.—2.ª Convocatoria.

En la ciudad de Burgos, reunidos previa citación en forma por orden de la presidencia en su despacho oficial, el día 27 de septiembre de 1940, a las dieciocho y media horas del día, asisten: señor Presidente, Sr. Saldaña, Sr. Matéos, Sra. Díez y Sr. García, como Secretario, y abierta la sesión, se dió lectura del acta de la anterior, que es aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Conceder treinta días de licencia por enfermedad justificada, primer mes, con todo el sueldo, a D.ª Justina García Sanz, Maestra interina de Quintanilla Montecabezas.

Idem igual permiso, primer mes, también con todo el sueldo, a doña María Teresa Montero Benito, Maestra propietaria de Miranda de Ebro.

Idem igual permiso, primer mes, también con todo el sueldo, a doña Celedonia Sáiz Avendaño, Maestra propietaria de Arroyo de Muñó.

Idem igual licencia de treinta días, segundo mes, con medio sueldo, a D.ª Carmen Andueza Rodríguez, Maestra propietaria de Villagonzalo Arenas.

Conceder ochenta días de licencia por alumbramiento a D.ª María del Pilar Gutiérrez Carazo, Maestra de Lodoso.

Idem ochenta días de licencia por alumbramiento a D.ª Ernestina Antón González, Maestra propietaria de Belorado.

Admitir la renuncia de la Escuela, por enfermedad, a D.ª Angela Marcos Fonturbel, Maestra interina de Rabanera del Pinar.

Admitir asimismo la renuncia de la Escuela, por seguir a su marido, a D.ª María Luisa Martínez Larena, Maestra interina de Barrasa.

Pasar a informe de la Inspección la reclamación de casa-habitación como consorte de D.ª Genoveva Calleja García, Maestra propietaria de Villasana de Mena.

Idem id. la de mayor consignación por casa por insuficiencia de la asignada de D. Domingo Hernández, Maestro propietario de El Butrón.

Idem id. la de la Junta de Primera Enseñanza de La Molina de Ubierna, contra D. Félix Busto Navas, Maestro sustituido de Cobos de la Molina.

Quede sobre la mesa la reclamación también por casa de don José Pastor Bragada, Maestro propietario de Castrojeriz.

Manifestar a D. Carlos Sedano Arnáiz, que se hallan en suspenso

toda clase de nombramientos de Maestros.

Idem a D.ª Ana Conde, Maestra de Pedrosa de Rio-Urbel, debe continuar como lo venia haciendo, atendiendo la Escuela por sustituta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por orden de la Presidencia a las veintuna horas del día, de que yo, como Secretario, certifico.—El Presidente, José Casado García.—El Secretario, Jesús García Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Medina de Pomar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Medina de Pomar 3 de octubre de 1940.—El Alcalde, César Cadiñanos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdeporres y Merindad de Valdivielso.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal, para el año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado 7 de octubre de 1940.—El Alcalde, Alejandro del Campo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdivielso, Lerma, Huerta del Rey, Torresandino, Roa, Las Quintanillas y Villafuella.

Alcaldía de Trespaderne.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1941 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación, de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º

del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Trespaderne 7 de octubre de 1940.—El Alcalde, Jacinto Fuente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Gumiel del Mercado.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Rozas de Valdeporres.

El día 8 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la casa consistorial de Merindad de Valdeporres la subasta de 65 robles maderables y 90 estéreos de leña de los mismos, del monte «La Dehesa», bajo el tipo de 4.511 pesetas, y bajo las condiciones que se hacen constar en el pliego de condiciones económicas y en las facultativas que se encuentran de manifiesto.

La subasta se celebrará a pliego cerrado, previo depósito del 5 por 100 del importe de la subasta.

Rozas de Valdeporres 5 de octubre de 1940.—El Presidente, Venancio Ruiz.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ...	1'00 por 100
En libreta, al ...	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al ...	3'00 por 100
	4

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer
DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5
Calera 15, 3.º—Teléf. 1372

4—8

Venta de fincas en Burgos.

El 2 de noviembre próximo y en la Notaría de D. José Díez del Corral, sita en la calle de Santander, Burgos, tendrá lugar la subasta pública voluntaria de las fincas siguientes, en las condiciones que constan en dicha Notaría.

Casa número 11 de la Plaza de Prim, de Burgos, que consta de planta baja y dos pisos.

Casa número 44 de la calle de San Juan, en la misma ciudad, que consta de jardín, planta baja, tres pisos y desván.

Monte, el denominado Encinillas, sito en Madrigalejo del Monte, partido de Lerma, provincia de Burgos. 1

Se ofrece Julio Quevedo, de 27 años, profesión Auxiliar Secretaría, para desempeñar Secretaría Ayuntamiento. Dirigirse al interesado, en Valcavado de Roa.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1940 a 1941, en virtud de la resolución aprobatoria del Ilmo. Sr. Inspector General de Montes, Jefe de la 2.ª Región, de fecha 9 de septiembre de 1940, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 209, correspondiente al día de 6 de septiembre de 1937, debiéndose tener presente las prevenciones que se hacen al pie de este estado.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar					Tasa- ción	Suma las tasacio- nes
				Número de árboles	Número de estércos	Pesetas			Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA															
67	Aguas-Cándidas	Quintanaopio	La Gumbela	150	150	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4		7	80	40		337	487
70	Idem	Río-Quintanilla	Salcejón	80	120	120	Tramo II.—Entresaca de pino raquítico y mal configurado.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	100		20	12		91	211
71	Barcina de los Montes	Molina del Portillo	Bardal				Concejero.—N. Penchín, E. Peña el Buitre, S. Peñacoba y oeste El Castillo.—Entresaca de haya joven raquítica y mal configurada dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.		100	25	50	20		200	200
74	Idem	Aldea del Portillo	Pantorra	40	65	65			4	200	15	30			330
75	Idem	Molina del Portillo	Vallejo la Mina	40	75	75	Las Talas.—N. El Mazo, E. Las Talas, S. Vallejo la Mina y oeste corta anterior.—Entresaca de encina y roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	100	40	50	20		400	475
77	Cascajares de Bureba	Cascajares	Valmayor				En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.		200	20	30	24		350	350
77	Cillaperlata	Cillaperlata	La Molina y La Isa	24	24	24			4	200	27	55	20		458
80	Cornudilla	Cornudilla	Pinos del Alto	80	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	250	33	30	40		200	300
81	Galbarros	Galbarros	Cerrillos	104	138	138	La Carrascada.—N. camino de Quintanavides, E. Los Pilonés, S. Corrales Viejos y O. camino.—Roza a matarrasa de mata baja de roble y encina.	4	300	10	6	26		916	1054
82	Oña	Oña	La Tejera y El Cuadrón	60	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	250	12	60		788	888
82	Monasterio de Rodilla	Monasterio	Montemayor	150	375	375	Valdezapateros.—N. tierras labrantías, E. Valdezapateros, S. Majada Vieja y O. Cueva del Tasugo.—Roza a matarrasa de mata de roble y encina.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	500	95	180	80		2100	2475
88	Pino de Bureba	Castellanos	La Dehesa	60	60	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4			20	12		70	130
93	Reinoso	Reinoso	El Encinar	200	300	300	La Cantero.—N. aguas vertientes, E. Campo la Rasa y montón de piedra, S. camino de Galbarros y O. corta anterior.—Roza a matarrasa de mata baja de encina.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	210	10	20	20		516	816
94	Rublacedo de abajo	Rublacedo	Capulera	144	240	240	La Pedraja.—N. camino de Haedo, E. tierras labrantías, S. Alto la Pedraja y O. camino.—Roza a matarrasa de roble y encina.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	260	10	42	22		1062	1320
PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS															
101	Agés	Agés	La Hoya	50	100	100	Los Corómos.—N. monte El Rebollar, E. Ortega de Abajo, S. labrantío de Santovenia y O. labrantío de Agés.—Roza a matarrasa de mata baja de roble.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	760		120	10		500	600
151	Idem	Id. y otros	La Junta o Valdeagés	120	240	240	Vallejo de Mojón Pardo.—N. y E. Los Orcajos, S. camino de Galarde y O. corta anterior.—Roza a matarrasa de mata baja de roble.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	300		40	40		550	790

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

102	Arlanzón.....	Arlanzón.....	Valdegados.....	350	700	San Mamés.—N. río Arlanzón, E. camino real, S. línea de árboles marcados y O. divisoria con Villasur.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 40 robles secos e in-maderables marcados.....	4	2500	35	110	15	2000	2700
102	Idem.....	Zalduendo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	50	»	150	150
163	Idem.....	Idem.....	El Hoyo.....	100	200	Vallejo la Sotierna.—N. Arlanzón, E. y S. Zalduendo y O. Sal-güero.—Entresaca de 50 robles inmaderables marcados.....	4	400	»	50	30	500	700
163	Idem.....	Arlanzón.....	Idem.....	»	»	»	»	200	»	100	»	500	500
164	Idem.....	Zalduendo.....	La Rasa.....	50	100	El Espinal.—N. Arlanzón, E. y O. Zalduendo y S. Ibeas.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos y arranque de malezas.....	4	1000	»	80	30	750	850
164	Idem.....	Arlanzón.....	Idem.....	»	»	»	»	400	»	»	»	400	400
103	Atapuerca.....	Olmos.....	Las Machorras.....	30	45	El Carrascal Bajero.—N. tierras labrantías, E. Vallejo Consumero, S. La Majada y O. Vallejo Valdeobera.—Poda de roble dejan-do guías y roza de la misma especie dejando los mejores resal-vos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	50	»	8	6	75	120
104	Idem.....	Idem.....	Solacuesta.....	»	»	»	»	50	»	8	6	75	75
105	Barrios de Colina....	San Juan de Ortega...	Laderas del Río.....	15	30	Valdechar.—N. monte de San Millán, E. y S. camino de Villafran-ca y O. el mismo y cerca de Simeón Moraza.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muer-tas y rodadas y arranque de malezas.....	4	120	15	20	»	150	180
106	Idem.....	Los Barrios.....	El Rebollar.....	40	80	Camino Carreteros.—N. río, E. monte de Agés, S. Valdepes y O. terreno labrantie de Barrios.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos y arranque de malezas.....	4	300	»	30	20	350	430
107	Idem.....	Idem.....	Santillares.....	40	80	Pecho del Cuevo.—N. corta anterior y Cerrado, E. Vallejo las Ma-jadillas, S. mojonera de la Junta y O. Vallejo de San Juan.—Roza a matarrasa de mata baja de roble.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	»	»	»	125	205
108	Idem.....	Hiniestra.....	Las Tenadas.....	40	80	El Calero.—N. Arroyo de Fuente la Torca, E. camino de Quintanilla del Monte, S. monte San Millán y O. Llano Mediano.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejan-do los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	15	20	»	325	405
109	Carcedo de Burgós...	Carcedo y otros.....	Gancharra.....	40	80	Gancharra.—N. tierras de Carcedo, E. terreno de Modúbar de San Cibrián, S. Los Llanos y O. Las Pilas.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de ma-lezas.....	4	500	»	»	30	600	680
110	Idem.....	Carcedo.....	Montenuévo.....	»	»	»	»	400	»	20	25	600	600
111	Idem.....	Id. y otro.....	El Páramo.....	»	»	»	»	100	»	8	15	175	175
112	Castrillo del Val.....	Castrillo y otro.....	Rebollar de abajo.....	»	»	»	»	200	20	50	80	350	350
113	Idem.....	Castrillo.....	Reboillar de arriba....	40	60	Encima de la Laguna.—N. Quintanilla, E. Fuente Alvaro, S. La-gunas y O. corta anterior. Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocónes viejos y malezas.....	4	1000	20	15	100	700	760
114	Cubillo del Campo....	Cubillo.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	300	50	84	14	700	700
115	Cueva de Juarros.....	Cueva.....	Idem.....	100	200	Peñaluzecca y Vallejo las Carretas.—N. Salegar, E. Camino de la Carrera, S. Las Conejeras y O. La Senda.—Poda de roble de-jando guías y roza de la misma especie dejando resalvos y lim-pia de malezas.....	4	500	»	30	»	500	700
116	Idem.....	Modúbar San Cibrián.	Valderuecas.....	50	100	Las Cabezuelas.—N. Corta Ribota, E. tierras de Las Zarzas, sur Pradera Valhondo y O. tierras labrantías.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos y arranque de malezas....	4	500	»	30	»	500	600
117	Galarde.....	Galarde.....	Valdecarros.....	30	60	Los Romazales.—N. monte de Agés, E. río, S. camino de Valle la Mazuela y O. Mateo las Vacas.—Roza a matarrasa de mata baja de roble y limpia de malezas.....	4	500	15	20	10	550	610
118	Gredilla la Polera....	Gredilla.....	El Cerro.....	»	»	»	»	200	»	20	20	300	300
119	Idem.....	Id. y Peñahorada....	Cuestallana.....	»	»	»	»	400	»	20	20	150	150
120	Idem.....	Castrillo los Rucios...	El Robledal.....	40	80	Monturros.—N. y E. tierras labrantías, S. corta anterior y oeste monte.—Roza de mata baja de roble a matarrasa y limpia de malezas.....	4	280	»	25	14	250	330
121	Ibeas de Juarros.....	Ibeas.....	Ibeas.....	60	120	Las Arenas.—N., S. y O. tierras de labor y E. Camino del Campo.—Poda de roble dejando guías.....	4	600	»	24	22	500	620

121 B	Modúbar Emparedada	Modúbar	Despoblado de Quintana los Cojos	80	160	Llano de la Casa.—N. y O. corta anterior, E. carretera y S. camino de Andamarín.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos y limpia de malezas.	4	210	20	25	5	375	535
122	La Molina de Ubierna	Peñahorada	La Remesada	25	50	Manacantos.—N. camino de Gredilla, E. Manacantos, S. Carrascal y O. corta anterior.—Roza a matarrasa de mata baja de roble y arranque de malezas	4	250	4	16	20	350	400
124	Hontomín	Hontomín	Montegrande	80	150	Valdesalces.—N. río, E. Tallar de Hoya Oscura, S. Alto la más Grande y O. Ampuñuela.—Roza de roble dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	1200		124	95	1250	1400
125	Orbaneja-Rfopico	Orbaneja	La Cava	40	80	Trasdelmonte.—N. línea de árboles marcados, E. camino de Piedra Vidal, S. tierras de labor y O. camino de San Medel.—Roza y limpia de roblizo dejando resalvos	4	200		61	45	240	320
126	Idem	Quintanilla	El Corral	50	100	Cuesta Sombría.—N. y E. tierras de labor, S. monte de Castrillo y O. línea de árboles marcados.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos.	4	337	10	53	35	350	450
127	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos	La Dehesa	20	40	Bardal de Peña Dorada.—N. corta anterior, E. Arroyo los Acigumbrales, S. Cañada de Merinas y O. Bardales de Peña Dorada.—Poda de roble dejando guías, arranque de malezas y leñas muertas y rodadas.	4			80		240	280
128	Idem	Idem	Majada Campo Puñas	20	40	Campo la Puña y Arroyo Valhondo.—N. y O. Arroyo Valdelaserua, E. Arroyo Valhondo y S. La Umbría.—Roza a matarrasa de mata de roble y limpia de malezas	4	300	16	40	14	700	740
129	Idem	Id. y Mazueco	La Umbría					320	8	86	14	700	700
25	Pineda de la Sierra	Pineda	Ahedo de la Pared	300	450	Tabladas.—N. Arroyo Barrancomalo, E. línea de árboles marcados, S. carretera en construcción y O. baldíos.—Roza y limpia de roblizo y leñas muertas y rodadas	4						
26	Idem	Idem	Barrancomalo										
27	Idem	Idem	Dehesa Boyal	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	3867	160	220	36	3500	4850
28	Idem	Idem	Peguera	300	450	Valdetejados y otros.—N. camino real, E. Peña Itero, S. río Arlanzón y O. Cerro Viejo.—Roza y limpia de roblizo dejando los mejores resalvos y leñas muertas y rodadas	4						
130	Quintanapalla	Quintanapalla	La Dehesa	36	54	Montenuevo.—N. Las Ventas, E. La Choza, S. campo y O. Valde luterías.—Poda de roble, fresno y quejigo y limpia de malezas.	4	795		107	55	1000	1054
131	Idem	Id. y otro	Páramo Repoblado										
132	Idem	Id. y otros	Páramo Comunero										
132 B	Las Quintanillas	Las Quintanillas	Matapardo	100	200	Cantones.—N. camino a Pampliega, E. tierras labrantías, S. Los Matorrales y O. El Calero.—Roza de mata baja de roble a matarrasa, leñas muertas y limpia de malezas.	4	600	30		45	840	1040
92	Quintanarruz	Quintanarruz	El Carrascal	20	35	Cuenta Quemada y Cerremolino.—N. río Hontomín, E. corta anterior, S. La Benita y O. monte Las Majadas.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de malezas.	4	400		20	40	450	485
133	Revilla del Campo	Revilla	El Bardal	70	140	El Llano y Valle los Sestiles.—N. corta anterior, E. campo, S. camino y cañada y O. monte particular.—Poda de roble dejando guías y limpia de malezas	4	160		50		300	440
134	Idem	Idem	La Esilla					120				90	90
135	Idem	Idem	Las Lomas					140				120	120
136	Idem	Idem	Matarrasa					140				100	100
137	Salgüero de Juarros	Mozoncillo	La Cuesta					280		10	20	250	250
138	Idem	Salgüero	Cuestalechar	60	120	Prado Anero.—N. y O. línea de árboles marcados, E. poda del año anterior y S. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías	4	200		22	30	325	445
139	Idem	Mozoncillo	Valdemorones	80	160	Torre la Dehesa.—N. Camporraso, E. y O. línea de árboles marcados y S. camino real.—Roza y limpia de roblizo.	4	300			20	490	650
140	Idem	Salgüero	Las Matas	60	120	Hoya del Carbón.—N. Arroyo Vallejo Grande, E. y O. línea de árboles marcados y S. divisoria con San Adrián.—Roza y limpia de roblizos y entresaca de 20 robles secos e inmaderables marcados	4	100		10	20	260	380
141	Idem	Idem	Valcavadilla	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	105		10	20	250	330
142	San Adrián de Juarros	San Adrián	El Granero	80	160	Peña Corba.—N. arroyo, E. y S. línea de árboles marcados y oeste Cerro Corral.—Roza y limpia de roblizo dejando los mejores resalvos	4	500	10	50	8	500	660
143	Idem	Brieva	La Mata					150	16	20		150	150
144	Idem	San Adrián	El Rebollar					150	16	20		190	190

145	San Adrián de Juarros.	Brieva.....	Valdeplumeros.....	»	60	120	El Cerro.—N. tierras de labor, E. línea de árboles marcados, sur aguas vertientes y O. corta del año anterior.—Poda de roble dejando guías y roza de mata de roblizo.....	4	150	16	20	»	»	190	310
146	Santa Cruz de Juarros.	Santa Cruz.....	Dehesa San Martín...	»	»	»	»	»	600	»	100	16	»	700	700
147	Idem.....	Id. y otros.....	Matanza.....	»	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	360	20	80	»	»	650	770
148	Idem.....	Santa Cruz.....	El Robledo.....	»	80	160	Castallero.—N. baldíos, E. Arroyo Jaramente, S. río de Matanza y O. camino de Villamiel.—Roza a matarrasa de mata de roblizo.	4	600	»	100	16	»	700	860
149	Santovenia.....	Santovenia.....	Las Balleneras.....	»	30	60	Las Tenadas Bajas.—N. La Dehesa, E. Arroyo Mijales, S. Charquinal y O. monte El Bardal.—Entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos y roza de la misma especie.....	4	150	10	10	10	»	160	220
150	Idem.....	Villamórico.....	El Bardal.....	»	20	40	Espinalejo.—N. Las Arroyas, E. La Tenada, S. carretera y O. camino de San Juan.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos y arranque de malezas.....	4	150	10	10	»	»	150	190
152	Tobes y Rahedo.....	Tobes.....	Rahedo.....	»	70	140	Caseta de las Cruces.—N. y E. corta anterior, S. camino de los Carrascales y O. id. a la Caseta de las Cruces.—Roza de roble dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de malezas.....	4	200	»	40	60	»	750	890
153	Urrez.....	Urrez.....	Cuevachote.....	»	120	240	Vallejo la Cebada.—N. línea de árboles marcados, E. Vallejo Minguera, S. corta anterior y O. Arroyo los Cantillos.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	1350	40	30	»	»	1250	1490
154	Idem.....	Id. y otros.....	Valdesesoldo.....	»	»	»	»	»	800	20	35	»	»	800	800
155	Villamiel de la Sierra.	Villamiel.....	Dehesa Boyal.....	»	150	300	Arroyo Valdicos y Majada de las Vacas.—N. Pandiruelos, E. corta anterior y S. y O. monte Los Chozos y Los Montes.—Poda de roble dejando guías y entresaca de la misma especie dejando resalvos, leñas muertas y arranque de malezas.....	4	200	20	40	»	»	380	680
156	Idem.....	Idem.....	La Umbria.....	»	»	»	»	»	200	20	40	»	»	600	600
158	Villasur de Herreros..	Villasur.....	Gustares.....	»	100	200	Cerropino.—N. roza del año anterior, E. río Arlanzón, S. Solana del Pertillo y O. Alto de Cerropino.—Corta a matarrasa de roblizo.—En todo el monte.—Arranque de malezas.....	4	2206	110	146	5	»	2000	2200
159	Idem.....	Idem.....	El Robledo.....	»	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles inmadurables y puntisecos marcados y leñas muertas y rodadas.....	4	962	26	72	»	»	950	1150
160	Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	»	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles puntisecos e inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	620	30	45	»	»	900	1100
161	Idem.....	Herramel.....	Sanchimoro.....	»	70	140	Vallejito Rolla.—N. Peñas del Rolla, E. línea de árboles marcados, S. Campocerrado y O. Corrales.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	345	16	28	»	»	350	490
162	Idem.....	Uzquiza.....	La Solana.....	»	40	80	Majada las Policas.—N. línea de árboles marcados, E. aguas vertientes, S. línea de árboles marcados y O. Campo Raso.—Poda de roble dejando guías y arranque de malezas.....	4	410	24	36	»	»	450	530

PREVENCIÓNES

1.^a En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas vecinales o Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos, concedidos para el año forestal de 1940 a 1941, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de propios de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior (1939 a 1940), sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia.

2.^a Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito inmediatamente, para su enajenación en pública subasta, si así conviniere.

En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro de los citados 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo, para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1941.

3.^a Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

4.^a Las condiciones 6, 7, 8, 9, 14, 15, de la 17 el párrafo que afecta al plazo de carbonco de leñas, 18. de la 19 la parte que afecta a maderas, 29, 30 y 31 del pliego por que se rigen los aprovechamientos vecinales, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 6 de septiembre de 1937, número 209, quedan sustituidos por las condiciones 15 a 26 inclusive de las administrativas y las 1 a 8 inclusive y 13 a 19 inclusive de las facultativas del pliego de las generales para los aprovechamientos por subasta, publicado en el número 181 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 de agosto de 1939, cuando se trate de aprovechamientos vecinales maderables, llamados de privilegio, autorizados en los montes de los pueblos de Canicosa, Palacios, Quintanar, Regumiel y Vilviestre, bien entendido que lo referente al rematante de las expresadas condiciones es aplicable al Ayuntamiento, y que las responsabilidades de los daños que en ellas se consignan recaerán personalmente en los individuos que constituyan el Ayuntamiento en el momento en que fuere notado el daño.

Burgos 20 de septiembre de 1940 —El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.